

ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 007

AUTOS QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN ESTADO EN EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA SEGÚN LA SIGUIENTE LISTA, HOY A LAS 8:00 A.M., TAL COMO LO DISPONE EL ARTICULO 295 DEL C. G. P. Y EL ART. 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: ENERO 31 DE 2022

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO - CAUSANTE	RADICACION	PROVIDENCIA
EJECUTIVO	CLAUDIA ROCIO BASTO GRISALES	JULIO ROBERTO ARBOLEDA TORRES Y HECTOR GUILLERMO RODRIGUEZ	2022-00006	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DECRETA MEDIDA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	GILDARDO CUESTA CASTAÑO	2021-00276	RECHAZA DE PLANO DEMANDA Y PROVOCAR LA COLISIÓN NEGATIVA DE COMPETENCIA CONTRA EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MURILLO TOLIMA
EJECUTIVO	BEATARIZ MORALES VILLEGAS	EDILBERTO GARZON	2021-00145	ACEPTA RETIRO DEMANDA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	BLANCA ISLENA CRISTANCHO TORRES	2020-00136	LLEVA ADELANTE EJECUCIÓN
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JAIME FUQUEME MENDIENTA	2020-00185	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ISMAEL PARRA AMORTEGUI	2020-00152	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	YEISON ANTONIO VALLEJO RODRIGUEZ	2019-00334	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y CRÉDITO
VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA	NORMA CONSTANZA SANCHEZ RESTREPO	SERGIO GAITAN GOMEZ	2019-00242	RESUELVE REPOSICIÓN

REPARACIÓN DIRECTA	DENIS ANDRES OSOSRIO LONDOÑO	ALCALDIA MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA	2022-00016	RECHAZA DEMANDA - ORDENA REMITIR POR COMPETENCIA
DESLINDE Y AMOJONAMIENTO	FABIOLA HINCAPIE CUBILLOS	SUCESIÓN DE LEONEL VEGA CALDAS	2021-00122	REVOCA AUTO - INADMITE DEMANDA
SUCESION	ALICINIA GUEVARA DE NAVARRO	MIGUEL ANTONIO GUEVARA TIJARO	1995-02146	ORDENA EXPEDIR COPIAS PREVIO PAGO ARANCEL JUDICIAL

Líbano, 01 DE FEBRERO DE 2022



ALVARO JUNIOR REYES LOPEZ
Secretario

PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.

Decreto 806 de 2020. Artículo 9. Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.

No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.

De la misma forma podrán surtirse los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia.

Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado...

C.G.P. ARTÍCULO 123. EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES. Los expedientes solo podrán ser examinados:

1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.

2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. **Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.**

3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.

4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.

5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.

6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.

Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (Subrayado y negrilla del juzgado)